



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, A TRAVÉS DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGME-014/2018

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez, en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL MINISTERIO; y JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, de [REDACTED] años de edad, ingeniero electricista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito y así lo hago a través de la copia certificada por Notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, en el cual se incorpora el texto íntegro de su pacto social, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Nueve del libro Dos mil Ochocientos Treinta y Cuatro del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil once, la cual contiene el texto que la rige en la actualidad y que asimismo constituyen sus estatutos, de las que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es realizar servicios de mantenimiento de piscinas, zonas verdes y jardines, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos

como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario, quien ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelecto; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de comercio bajo el número setenta del libro tres mil doscientos sesenta y dos del Registro de Sociedades el día seis de junio de dos mil catorce, en la que consta que en punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce fui electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, por el período antes indicado a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce hasta el día quince de junio de dos mil diecinueve; por lo que me encuentro plenamente facultado para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, bajo la modalidad de Libre Gestión de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento de jardinería y arriates dentro de las instalaciones en Oficinas Centrales, ubicado en 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; Sucursal Salvador del Mundo, ubicada en Paseo General Escalón y 69 Avenida Sur, No. 3563, Colonia Escalón, San Salvador; La Chacra, ubicada en Colonia Quiñonez, entrada a Colonia La Chacra, contiguo a Talleres de la Policía Nacional Civil, y otros que sean requeridos, de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte

integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: la solicitud de oferta; los términos de referencia; la Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, la garantía de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será contada a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato es hasta por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,526.56)** incluyendo el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será distribuido de la siguiente manera:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL 6 MESES (IVA INCLUIDO)
6	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PARA SUCURSAL CENTRAL, SUCURSAL SALVADOR DEL MUNDO, LA CHACRA Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS	\$520.14	\$3,120.84
		SUMA	\$520.14	\$3,120.84
		13% IVA	\$67.62	\$405.72
		TOTAL	\$587.76	\$3,526.56

EL MINISTERIO se compromete a cancelar en forma mensual a EL CONTRATISTA a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y de su respectiva Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA, la persona que recibe en la Dirección General de Migración y Extranjería y el Administrador del Contrato, en razón de haberse recibido de conformidad y entera satisfacción el servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera, en las Oficinas Centrales, Sucursal Salvador del Mundo, La Chacra otros que se requieran, de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas. La cantidad de personal requerido es de una (1) persona calificada para brindar el servicio en el área de jardinería en todas las sucursales, siendo la Dirección General de Migración y Extranjería la encargada de brindar transporte a dicho personal, esta cantidad podrá aumentar según las necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería. El servicio de jardinería incluye las áreas de servicio de mantenimiento de jardines en la Sucursal Central, Sucursal Salvador del Mundo y La Chacra y otros de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería, el cual consistirá en siembra y cuidado de plantas ornamentales, grama, poda de arbustos, riego, limpieza y aplicación de fertilizantes e insecticidas, recolección de basura desde donde se genere y su traslado a un recipiente de acopio y otras actividades vinculadas al servicios relacionado al mantenimiento de jardines. EL CONTRATISTA deberá incluir el suministro de fertilizantes, insecticidas básicos, cuma, tijeras de podar, machete, atomizador para fumigar y los que considere necesario para el cumplimiento de dicho servicio, para lo cual la Dirección General de Migración y Extranjería asignará un espacio físico para el resguardo de ellos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades de personas solicitadas en la cotización. EL CONTRATISTA deberá contar con personal sustituto para cubrir ausencias y atender inmediatamente la solicitud de reemplazo de personal a más tardar dentro de dos (2) horas después de notificado por escrito por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería. Los horarios de servicio serán de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. y los días sábados de 08:00 a.m. a 12:00 p.m., y el personal designado deberá ser debidamente identificado, uniformado y equipado para el desarrollo de su trabajo, debiendo cumplir con las reglas disciplinarias de la Dirección General de Migración y Extranjería. EL CONTRATISTA deberá designar a una persona para que ejerza la labor de supervisor externo, esta persona deberá supervisar, como mínimo dos (2)

veces por mes y se entrevistará con el Administrador del Contrato que la Dirección General de Migración y Extranjería designe para conocer las inquietudes que surgieran en la prestación del servicio. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las regulaciones de seguridad e higiene ocupacional, cuando aplique; así como las prestaciones de ley al personal designado para el cumplimiento del referido servicio. EL CONTRATISTA deberá girar instrucciones al personal para que acaten todas las recomendaciones dadas por la Dirección General de Migración y Extranjería en el lugar de trabajo asignado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción formal del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a diez-(10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **SETECIENTOS CINCO DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$705.31)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá mantenerse en vigencia a partir de la fecha de presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, licenciado Christian Ventura, Encargado de Servicios Generales de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrado en Acuerdo de Nombramiento número Ciento Doce de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades

señaladas en el artículo 82-Bis LACAP, artículo 42 inciso tercero, artículos 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al Administrador del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador de Contrato será la responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y artículo 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudiría a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecida en los artículos 93 y siguientes de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para

EL CONTRATISTA, en [REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días de mayo del dos mil dieciocho.



MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LAXOS-ERDE
EL MINISTRO.

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,
EL CONTRATISTA.



Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.